

## 29. LA IMPUTACIÓN DE PAGOS

### 1. REGLA GENERAL

Designación de la deuda a la que de ha de aplicarse el pago cuando existan varias entre un mismo acreedor y deudor

### 2. REQUISITOS

1. Pluralidad de deudas entre un mismo acreedor y deudor (art. 1172 CC)
2. Deudas sean de la misma especie o naturaleza (art. 1172 CC)
3. Deudas vencidas y exigibles

### 3. RÉGIMEN LEGAL

#### A) IMPUTACIÓN CONVENCIONAL

1. **Designación del deudor** al hacer el pago (art. 1172 CC)
2. En su defecto, **designación por el acreedor** al entregar el recibo (art. 1172 CC)

#### B) IMPUTACIÓN LEGAL

1. Por la aplicación al **pago de los intereses** si alguna deuda los produce (art. 1173 CC)
2. Pago de la **deuda más onerosa** (art. 1174 CC)
3. Si todas fueran de igual naturaleza el pago se imputará a todas a prorrata (art. 1174 CC)